Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Fran.co Funes Vezino de la Ciudad de Murzia Morador en el lugar de Guadalupe de su Jurisdizion ante Vm. como mas de Dho. lugar de aiga Digo, Soi poseedor de Diferentes tierras secanos en el partido de la hornera de esta Jurisdizion y para su mejor cultivo y adelantam.to nezesito fabricar en dhas mis tierras unas casas con su descubierto, hera de pan trillar, Balsa y algive, para recojer aguas, para el avio de dha hazienda y animales y sacar algunas tenuas orillas, en las bertientes en cuia atenzion Suplico a Vm. me conzedan lizenzia para todo ello y que sin pena alguna lo pueda hazer por lo que se interesa el bien publico de maior poblazion terzias Reales y sus aberes que asi es de Justizia que pido y Merzed que espero Rezivir de Vm. &a

Decreto

Visto el Pedimento que antezede por los señores D.n Felix Buenrrostro de Leon y D.n Alfonso Pinar de Leon Alcaldes ordinarios Domingo Larrilla y Manuel Piqueras Rexidores Juntos en su Ayuntam.to como consejo Justizia y Rexim.to de esta Villa de Molina en siete dias del mes de Henero mil setez.s quarenta y nuebe años, y como lo an de uso, aviendo conferido largo rato sobre la Pretension que ace de poder fabricar unas casas con descubierto, Hera de pan trillar, Balsa, y Alxive dentro de sus tierras que posee en este Campo partido de la ornera y desanchar estas en sus bertientes en corto numero. Unanimes Dixeron conzedian y conzedieron a Fran.co Funes contenido en dho Pedim.to Lizenzia para que sin pena alguna, pueda